

**Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.**

**C. Integrantes del Pleno del Instituto  
Federal de Telecomunicaciones.  
Insurgentes Sur No, 1143,  
Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez  
México, D.F., C.P. 03720  
P R E S E N T E**

Por medio de este escrito Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. (la “MCM Telecom”), acude ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) a manifestar sus comentarios, opiniones y aportaciones en relación con el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, y las correspondientes modificaciones a dichas disposiciones” que puso a consulta pública el Instituto el 16 de marzo de 2021 con un plazo de 2 días hábiles (en adelante, la “Consulta Pública sobre el Plan de Numeración y Señalización”).

Conforme a la convocatoria a la Consulta Pública sobre el Plan de Numeración y Señalización los objetivos principales de la misma consisten en: **i)** reconocer el derecho de los titulares de una concesión única, para uso público o social, a contar con un código de identificación administrativo y recursos de numeración propios o provistos por un concesionario de uso comercial o de una red pública de telecomunicaciones, e **ii)** incorporar el uso de la Ventanilla Electrónica como herramienta para la sustanciación de los trámites y servicios previstos en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, a fin de ser consistentes con las acciones emprendidas por este órgano constitucional autónomo en materia de Gobierno Electrónico.

MCM Telecom agradece al IFT la oportunidad que brinda para aportar comentarios, recomendaciones y puntos de vista relacionados con la Consulta Pública sobre el Plan de Numeración y Señalización mediante este proceso regulatorio y el objetivo del mismo es hacer notar omisiones importantes en la actualización y modernización de los planes de numeración y señalización, más aún cuando el propio Consejo Consultivo del Instituto ha emitido diversas recomendaciones con impacto en los planes de numeración y señalizaciones materia de esta consulta pública.

Es muy importante destacar que el origen de las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo son situaciones que se están presentando en el mercado y que generan por un lado, daños y perjuicios a los usuarios finales ya que la falta de actualización y modernización de los planes de numeración y señalización limitan la competencia y el acceso a los nuevos servicios provistos desde la nube de Internet; y por el otro esta misma situación genera que no todos los concesionarios puedan acceder a los mismos insumos para competir en igualdad de condiciones, generando limitaciones para ofrecer servicios de infraestructura y comunicaciones unificadas más modernos y eficientes, lo que se traduce en beneficio a los usuarios finales.

Los temas a los que nos referimos son los abordados en las recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto:

1. Recomendación que emite el Quinto Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto al **MEJORAMIENTO REGULATORIO A LOS SERVICIOS DE MENSAJES CORTOS (SMS)**, la cual fue aprobada en su III sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2020, mediante Acuerdo CC/IFT/060820/8 y consultable en el sitio web del Consejo Consultivo <http://consejoconsultivo.ift.org.mx/popiniones.php#>

Sobre este primer tema, la recomendación emitida por Consejo Consultivo es la siguiente:

*“...Este Consejo Consultivo recomienda al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se mejore la regulación aplicable al Servicio de Mensajes Cortos (SMS) para que los servicios de A2P puedan ser ofertados sin estar sujetos a reglas que no estén debidamente sustentadas en razones técnicas u operativas, considerando las mejores prácticas internacionales. En particular recomendamos que:*

*Primero. Se incluya en los lineamientos correspondientes y resoluciones en la materia la definición del servicio A2P para establecer un lenguaje común entre los actores en el mercado de SMS.*

*Segundo. Se indique en los lineamientos correspondientes la especificación de mensajes no deseados (SPAM) y se indiquen los límites cuantitativos de periodicidad y longitud de los mismos en servicios de A2P.*

*Tercero. Se eliminen las restricciones para que cualquier concesionario de telecomunicaciones pueda ofrecer a sus clientes códigos cortos de 5 o 6 dígitos, enmascarados o flash. En particular, se recomienda revisar y adoptar las mejores prácticas propuestas por la Asociación de Operadores Inalámbricos*

***(CTIA) en Estados Unidos respecto al servicio de SMS para A2P...” (énfasis añadido)***

Ahondando en lo anterior se hace notar al Instituto algunos antecedentes sobre el mercado de SMS:

- A. En la actualidad los SMS se usan preponderantemente para comunicaciones A2P, es decir mensajes cortos de Aplicación a Persona como lo son movimientos bancarios, códigos de autenticación, envío de información o publicidad, servicios logísticos (mensajería, transporte), etc.
- B. La comunicación P2P, es decir mensajes cortos de Persona a Persona, ha migrado preponderantemente a servicios de mensajería instantánea en ambiente OTT (Over the top) que proveen mucho más funcionalidades a los usuarios.
- C. El IFT ha emitido resoluciones de interconexión entre concesionarios fijos y móviles para SMS de las que se destacan los siguientes puntos:
  - i. Se ordena la interconexión para SMS entre redes fijas y móviles.
  - ii. Los SMS son un servicio de interconexión conforme al 127 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
  - iii. Al ser un servicio de interconexión no corresponde regular de manera específica la modalidad A2P.
  - iv. No obstante lo anterior, en las resoluciones de interconexión en donde mi representada ha solicitado se habilite el envío de SMS con numeración corta, el IFT se ha limitado a señalar que el tráfico debe enviarse con formato de Número Nacional, a pesar de que diariamente los concesionarios móviles envían millones de SMS con números cortos a 5 o 6 dígitos o personalizados con los nombres de sus clientes<sup>1</sup>.
- D. En la actualidad los concesionarios fijos que han incursionado al mercado de SMS no están en posibilidad de ofrecer a sus clientes la entrega de SMS con numeración corta o personalizados debido a la denegación de trato por parte de los concesionarios móviles quienes solo ofrecen

---

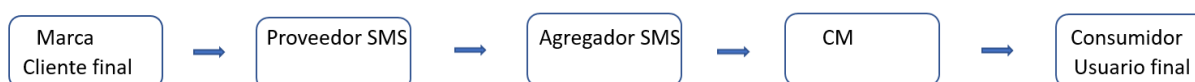
<sup>1</sup> Resolución P/IFT/251120/440, aprobada por unanimidad en la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal Telecomunicaciones, celebrada el 25 de noviembre 2020, e inscrita en el Registro Público de Telecomunicaciones a cargo del propio Instituto a efecto que los términos, condiciones y tarifas de interconexión determinadas por el Instituto sean ofrecidos de manera no discriminatoria a los demás concesionarios que requieran servicios de interconexión, capacidades o funciones similares.



numeración corta a sus clientes que revenden sus servicios, empresas identificadas en los convenios de interconexión de SMS como Proveedores de Contenido y conocidos en la industria como Agregadores SMS.

Los Agregadores de SMS actúan como intermediarios entre las redes de los Concesionarios Móviles (CM) y las empresas que ofrecen al mercado el servicio de envío de SMS (agencias de publicidad, call centers y empresas especializadas en SMS Marketing, también conocidas como Proveedores SMS). Este tipo de empresas son las que contratan con los Agregadores SMS las campañas de los clientes finales.

En forma gráfica el mercado de SMS para servicios A2P opera de la siguientes manera:



Es importante señalar que los Agregadores SMS proveen exclusivamente servicios en la modalidad A2P, que en la actualidad representa más del 90% de los mensajes que reciben los Usuarios Finales. Una forma empírica y rápida de comprobar lo anterior es revisar la bandeja de entrada de SMS en nuestros dispositivos móviles.

Cabe mencionar que en la información estadística que genera el Instituto no existen diferenciación entre los mensajes en la modalidad P2P y A2P.

Por lo anterior y efecto de permitir que el mercado opere en condiciones de competencia es necesario habilitar el uso de marcación corta a 5 o 6 dígitos, así como el envío de SMS con remitente personalizado.

2. Recomendación que emite el Quinto Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto a los **LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE NÚMEROS NACIONALES DESDE LA NUBE DE INTERNET**, la cual fue aprobada en su VII sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo CC/IFT/031220/15 y consultable en el sitio web del Consejo Consultivo <http://consejoconsultivo.ift.org.mx/popiniones.php#>

En este Recomendación el Consejo Consultivo señala:

“...Primero. Que reconozca que los ejemplos de uso de los Números Nacionales descritos en la sección de Problemática de esta recomendación son legítimos y convenientes para los usuarios finales, concesionarios y los prestadores de servicios que integran las soluciones demandadas por el mercado (en lo sucesivo, a las empresas que integran estos servicios se denominaran como "Integradores").

Segundo. Que reconozca que los servicios ofrecidos por los Integradores son servicios factibles por la integración de servicios de telecomunicaciones y servicios de TI y por lo tanto no es

razonable aplicar la regulación de telecomunicaciones como si fueran únicamente servicios de telecomunicaciones. Se debe dejar claro que para la comercialización de estos servicios integrados no es necesario que el oferente cuente con una concesión o autorización para comercializar servicios de telecomunicaciones.

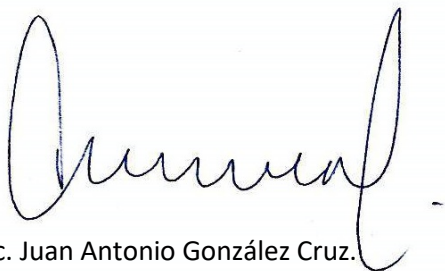
**Tercero. Se debe permitir que el concesionario asignatario del Número Nacional actúe como tal, cuando el mismo lo hubiere contratado a una plataforma CPaaS o Integrador previa acreditación de la asignación del Número Nacional a la plataforma CPaaS o Integrador.**

Cuarto. Se analice el estado y práctica de la Numeración Nacional para los usos mencionados y se emitan lineamientos ad-hoc para el cumplimiento de diversas disposiciones legales en materia de telecomunicaciones...”

Esta recomendación es importante porque brinda certeza a los concesionarios para participar en los nuevos mercados globales de las Tecnologías de Información y Comunicaciones que se encuentra en convergencia plena.

En conclusión, se solicita que se tomen en consideración en la Consulta Pública sobre el Plan de Numeración y Señalización, las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto sobre los temas antes mencionados.

Atentamente,



Lic. Juan Antonio González Cruz.  
Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.  
Director Jurídico y Regulatorio.